

EPS MARAÑÓN S.A.

EPS MARAÑÓN SA - JAEN
YONEL MOLOCHO QUIROZ
LAPTOP-KSTKK426 # USER

F. PROCESO 28/11/2025

PAGINA 1 de 1

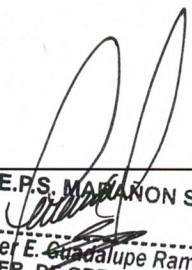
NOTA DE PEDIDO 2510981
Gasto Operativo

PERIODO
Noviembre DEL...

UNIDAD ORGANICA 3301 GERENCIA DE OPERACIONES -JEFATURA ACTIVIDAD . . .
FECHA DE EMISION 28/11/2025 INVERSION
PRIORIDAD Normal CUENTA
REMITIR A REFER. SIN AGRUPADORA
COMENTARIO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA EN LA EPS MARAÑÓN S.A. (RM N° 039-2025-VIVIENDA)

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	S15.040.0128	CONTRAT. SUPERVISOR DE CAMION CISTERNA	UN	1.00	0.00	0.00	3501	632911101	90186104-GDA-P-...
TOTAL GENERAL ==>								0.00	


Emitido por:


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Sincler E. Guadalupe Ramos
(E) GER. DE OPERACIONES
Aprobado por:

Impresion> 01/12/2025 10:11:14 AM

Aprobado Por
SELLO Y FIRMA

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA EN LA EPS MARAÑÓN S.A. (RM N° 039-2025-VIVIENDA)

1. Denominación de la contratación

Contratación del SERVICIO DE SUPERVISOR DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA EN LA EPS MARAÑÓN S.A. (RM N° 039-2025-VIVIENDA)

2. Dependencia solicitante

Gerencia de operaciones de la EPS MARAÑÓN S.A

3. Finalidad Pública

La finalidad del presente proceso de contratación del servicio de SUPERVISOR PARA EL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA EN LA EPS MARAÑÓN S.A para cumplir con la supervisión de las actividades enmarcadas en la ficha técnica conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial 039-2025-VIVIENDA; esta resolución financia la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población urbana bajo la responsabilidad de la EPS Marañón S.A, que no cuenta con el servicio de agua potable y se encuentra en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

4. Antecedentes.

Acorde a las disposiciones establecidas en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/. 115,032,261.00 (ciento quince millones treinta y dos mil doscientos sesenta y uno con 00/100), por la fuente de Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Que, con la Resolución Ministerial N° 485-2024-VIVIENDA, se aprueba los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, en cumplimiento de lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, que tienen por finalidad establecer las disposiciones que permitan que las Empresas prestadoras de servicio de Agua Potable y Saneamiento (EPS) realicen la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Mediante Resolución Ministerial 039-2025-VIVIENDA, se Autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/. 363, 072.78 (trescientos sesenta y tres mil setenta y dos con 78/100), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima (EPS MARAÑÓN S.A.); destinada a financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna por parte de esta, a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema.

El 29 de enero del 2025, el Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, suscribieron el convenio N° 14 - 2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, donde dicho presupuesto asciende a S/. 363, 072.78 (trescientos sesenta y tres mil setenta y dos con 78/100).

5. Objeto de la contratación

En el marco general descrito, se contratará un servicio de SUPERVISOR que realice labores temporales de supervisión del camión cisterna y las actividades del convenio el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camión cisterna en la EPS MARAÑÓN S.A. (RM N° 039-2025-VIVIENDA)".

6. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:



REQUISITOS	DETALLE
Formación Académica	Egresado y/o técnico perteneciente a cualquier carrera profesional o técnica.
Experiencia	El postor deberá acreditar una experiencia mínima de seis (06) meses en servicios a entidades públicas o privadas, en actividades similares como ayudante de distribución de camión cisterna, la cual debe ser acreditada con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y/o conformidad o constancia de prestación.
Habilidades o Competencias	- Trabajo en equipo, respeto, responsabilidad, ética, transparencia, honestidad, dinamismo, proactivo, adaptabilidad en el desempeño de sus funciones.
Cursos y/o estudios de Especialización	- No aplica

a) Experiencia

➤ **Experiencia general:**

Indique el tiempo de experiencia laboral; ya sea en el sector público o privado

06 meses

➤ **Experiencia específica:**

Indique el tiempo de experiencia requerido para el servicio o contratar

Público:	06 meses	Privado:	0
-----------------	----------	-----------------	---

7. Características y condiciones del servicio a contratar

7.1. Descripción del servicio a contratar:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DÍAS
01	SERVICIO DE SUPERVISOR DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA EN LA EPS MARAÑÓN S.A. (RM N° 039-2025-VIVIENDA)	27

7.2. ACTIVIDADES

La presente contratación de servicio de supervisor para el programa de distribución de agua potable mediante camión cisterna en la EPS MARAÑÓN S.A. (RM N° 039-2025-VIVIENDA) las actividades o funciones que va a desarrollar no son de naturaleza permanente y/o subordinadas.

Las actividades son las siguientes:

- Supervisar y verificar diariamente la ejecución de las rutas de distribución programadas, asegurando el cumplimiento de horarios, sectores y puntos de entrega establecidos.
- Controlar y validar los volúmenes de agua distribuidos por las cisternas, contrastando la información de las hojas de ruta con los registros operativos.
- Registrar mediante fotografías el proceso de distribución del agua en los diversos sectores y ejecución del Programa de abastecimiento de Agua Potable con camión cisterna.
- Registrar los formatos de distribución de agua potable a los diversos sectores beneficiados por el programa.

7.3. PRODUCTO O ENTREGABLE

El servicio contratado deberá generar y entregar los siguientes entregables:

ENTREGABLE Y PLAZO	CONTENIDO
Primer entregable. A los 27 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio	Informe del desarrollo del servicio de acuerdo a las actividades realizadas descritas en el Numeral 7.3.

7.4. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas, sanitarias, reglamentos y demás normas.

- No aplica.



7.5. Impacto ambiental (en caso se requiere)

- No aplica.

7.6. Prestaciones accesorias a la prestación principal (de ser necesario)

- No aplica

7.7. Lugar y plazo de prestación de servicio

7.7.1. Lugar

El servicio se realizará en los lugares de distribución de agua con camión cisterna establecidos en el punto 7.3

7.7.2. Plazo

Con el fin de cumplir con la ejecución del programa de abastecimiento de agua potable con camión cisterna durante el año 2025, los trabajos se realizarán en 27 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

8. Requisito y recursos del proveedor

8.1. Requisitos del proveedor

Requisitos:

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.



8.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

7.2.1.- Equipamiento.

- No aplica.

7.2.2.- Infraestructura estratégica

- No aplica.

7.2.3.- Personal Clave

- No aplica.

9. Otras condiciones para la ejecución de la prestación

9.1. Otras obligaciones

9.1.1. Otras obligaciones del contratista

- No aplica.

9.1.2. Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad

- En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de las actividades a su cargo, debe contar con los equipos de protección personal EL CONTRATISTA, para el uso en sus actividades EPP's e Indumentaria), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

9.2. Adelantos

- No aplica

9.3. Subcontratación

- No aplica.

9.4. Confidencialidad

A la recepción de la orden de servicio, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

9.5. Propiedad intelectual

- No aplica

9.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

- No aplica

9.7. Conformidad de la prestación.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Operaciones. en el plazo máximo de **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

9.8. Forma de pago

El pago se realizará luego de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA	INFORME	% A CANCELAR
1° Pago.	1° Entregable.	100%
Total		100%

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pago único a través de transferencia interbancaria o depósito a cuenta, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del servicio realizado, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe con evidencia fotográfica del servicio realizado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades detalladas en el numeral 7.3.
- Comprobante de pago.
- Copia de orden de servicio.

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los respectivos servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato u orden de servicio

9.9. Formula de reajuste

- No aplica.

9.10. Penalidades aplicables

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

9.11. Responsabilidad por vicios ocultos.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

9.12. Obligación anticorrupción y antisoborno

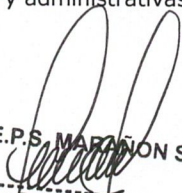
A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



E.P.S. MARAÑÓN S.A.

Sincler E. Guzmán Ramos
(E) GER. DE OPERACIONES